LA IMPRENTA.

DIARIO DE AVISOS, NOTICIAS Y DECRETOS.

EDICION DE LA TARDE.

A LAS SEÑORAS.—Grande surtido de preciosos trajes para niñas, desde 24 reales á 300, en piqué, lana é hilo. En la misma casa encontrarán toda clase de adornos para trajes y sombreros. En el entresuelo riquísimos modelos de sombreros y trajes para señoras y señoritas, acabados de recibir de París. Centro de Modas, 38, Escudillers, Pasaje del Reloj.

TRAJES de lanilla finos, á 5, 6 y 7 duros.—Rambla Sta. Mónica, 8, tienda.

DIVERSIONES PARTICULARES.

SOCIEDAD ROMEA.—Teatro Español.—Mañana miércoles 2.ª funcion de abono con la zarzuela nueva «La Marsellesa».—Los señores que deseen localidades pueden pasar á la peluquería de Pepe, Asalto, 10, entresuelo.

Continúa abierto el abono en la confitería del Liceo. c 1

SOCIEDAD CERVANTES.—Teatro Español.—Gran funcion para hoy martes (2.ª de la 4.ª série). Las aplaudidas zarzuelas «La gallina ciega», «Para una modista .. un sastre», y «Los dos ciegos», en que se distinguen notablemente los señores Tormo y Escriu.

Las localidades en la ebanistería de Oliver, Bajada Sobradiel, 7; en la relojería de Cortés, S. Pablo, 1; pórticos del Liceo y despacho del teatro.

LATORRE.—Teatro de Novedades.—Funcion para mañana miércoles. La comedia, «Un novio á pedir de boca», y sorprendentes trabajos por el conde Ernesto Patrizio de Castiglione, exhibiéndose por primera vez el sorprendente kaleidoscopio gigante.

Las localidades en los puntos de costumbre.

CRONICA LOCAL.

Si las calles de los barrios nuevos, bien ó mal, son explanadas, engravadas y conservadas á manera de carreteras, hay otras vias, que no sabemos si hemos de calificar de calles, caminos, veredas ó vericuetos, que no son menos concurridas, y que nadie cuida, á no ser los vecinos que hacen de ellas lo que mejor les cuadra. A ambos lados de la riera de Malla hay dos que merecen ser atendidas, como merece serlo el torrente del Olla en algunos trozos, no menos que una infinidad de surcos abiertos por los transeuntes en una buena porcion de puntos del Ensanche en donde no se ha edificado todavía. Por supuesto, que para subsanar semejantes defectos no pedimos reformas ni obras de carácter definitivo, que vengan á prejuzgar la resolucion de ciertos expedientes ó á retardar soluciones que el vecindario reclama con urgencia, nó; lo que nosotros creemos necesario es una simple reposicion de las citadas vias, un arreglo, un poco mas de cuidado para que se pueda transitar por ellas sin llenarse de barro hasta la rodilla cuando llueva, ni levantar nubes de polvo en dias de sol.

—Accediendo á las indicaciones que hicimos el domingo último, la empresa de los tram-vias dispuso que uno de sus coches se sitúe en la plaza del Teatro para que puedan utilizarlo las personas que desde el Principal tengan que dirigirse al Ensanche ó á Gracia.

—La inauguracion de la nueva Sociedad «El Fomento de la Produccion Española» tuvo lugar anteayer en el salon de la Lonja, bajo la presidencia del Excmo. señor capitan general. La Junta directiva quedó constituida de la manera siguiente: don José de Letamendi, presidente; don Jaime Fontrodona y don Sebastian García, vice-presi-

dentes; don Joaquin Volart, contador; don José Sert, tesorero; don Adolfo Solá, secretario primero, y don Enrique Batlló, secretario segundo. El señor Letamendi pronunció en aquel acto un largo discurso, que fué saludado con grandes aplausos.

—Convaleciente ya de la penosa y larga enfermedad que ha sufrido la aplaudida tiple doña Enriqueta Alemany de Molla, dentro de breves dias tomará de nuevo parte en las funciones del concurrido teatro del Tívoli.

—Se ha publicado el cuaderno 4.° del «Diccionario geográfico, histórico, estadístico, industrial, arqueológico, artístico, político, bibliográfico y biográfico de España y sus posesiones en Ultramar, que publican los abogados don Francisco J. Moya y don Agustin M. de la Cuadra.

—Ayer tarde en la plaza de Cataluña fué atropellado por un carruaje particular un niño de pocos años á quien le fueron prestados los auxilios que su estado requeria en la botica de Montserrat.

—Un francés, que segun noticias es pájaro de cuenta, fué sorprendido ayer por los agentes de la autoridad mientras se hallaba ocupado en fracturar la puerta de una habitacion de la calle del Consulado. Condujéronlo á la Casa Consistorial y trató de escaparse, pero fué detenido de nuevo y encerrado en los calabozos municipales.

—De Puigcerdá con fecha 9 del actual escriben al «Diario»:

«Está llamando justamente la atencion pública en este país un conflicto internacional provocado por el vecino pueblo francés de Angustrina contra el pueblo español de Llivia enclavado con su término dentro el territorio de la nacion francesa.

Esta última poblacion, una de las mas importantes de nuestro partido por su riqueza agrícola, tiene en territorio francés una montaña denominada Carlit, adonde manda en tiempo de verano sus ganados á pastar; y debiendo al efecto atravesar por el término de Angustrina, en concordia de 8 de julio de 1754 fué convenido entre ambas municipalidades, que el ganado de Llivia pasaria por años alternos, un año por el sitio Tudor Nirzol y Kocenirma á lo largo de la parte exterior de la cuesta de Angustrina y otro año por la otra parte del sitio llamado Tudor, y que para que el paso fuera libre á los habitantes de Angustrina debian de tener hecho ó sin cultivar la parte primeramente mencionada, el año en que correspondiera por allí el paso. En el tratado de límites entre España y Francia del 26 de mayo de 1846 se consignaron expresamente estos pasos alternativos, como en uso y estipulados en dicha concordia, con la obligacion hecha de tener en barbecho los terrenos por donde debian ejercerse, cuyo derecho se debiese conservar, hasta que los de Angustrina ofreciesen un camino permanente aceptable á juicio de peritos, imponiéndose al Alcalde de Llivia la obligacion de avisar al amo rea de Angustrina la época de la salida de los ganados para Carlit ocho dias antes de tener lugar, á fin de que pudiesen tomarse las medidas de precaucion, que se estimasen oportunas.

Dado á su tiempo este aviso, segun el cual la partida de los ganados debia empezar el 23 de mayo último, el 30 trataron los de Llivia de conducir á Carlit una manada, pasando, como correspondiente este año, por el punto primeramente mencionado, por el sitio Tudor y á lo largo de la parte exterior de la cuesta de Angustrina, cuyos terrenos se hallaban sembrados en contravencion á la concordia y al tratado internacional; y allí en el límite del término del distrito de Llivia, encontraron al Maire de Angustrina y al comisario de Bonn-Madame acompañados de fuerza pública, quienes, practicando primeramente medidas sanitarias, pero luego diciendo abiertamente que no querian permitir el paso, que la cuestion no era de sanidad sino de paso, impidieron violentamente el tránsito del ganado hasta amenazar con las armas á los que querian practicarlo para llevar el ganado á la montaña dicha.

Cediendo á esa actitud violenta y amenazadora desistieron los que conducian el ganado; mas esta por sí mismo, siguiendo su costumbre, y guiado de su instinto prosiguió su marcha introduciéndose en el mencionado terreno del país; y entonces las autoridades francesas y la fuerza pública prendieron el ganado, que en número de 114 cabezas mayor condujeron al pueblo de Angustrina.

Con motivo de estas diferencias han estado recientemente en el lugar de la cuestion el prefecto del departamento y el cónsul español, pero por lo visto, á lo menos hasta ahora, su venida poco ha aprovechado para poner término al conflicto. Los de Angustrina cansados de mantener el ganado prendado lo han devuelto últimamente, reteniendo en su poder un número considerable de cabezas para cubrir los gastos y demás responsabilidades, que se empeñan en exigir. Tal es la verdad de lo ocurrido.

A fuer de buenos españoles no podemos menos de clamar, para que por quien corresponda se haga respetar la dignidad de nuestra nacion y la fé solemne de los tratados, en la que está interesado el honor de ambas naciones contratantes; y para que el término de semejante conflicto no sea el de la lucha del débil contra el fuerte, sino el triunfo de la justicia y de la palabra formal y sériamente empeñada.»

—Dice la «Revista Tarrasense»:

«Las noticias que sobre el escandaloso robo perpetrado en San Lorenzo Savall podemos comunicar á nuestros lectores, son las siguientes:

»El sacerdote encargado del Santuario pernoctó, en el mismo el dia 8 del corriente con dos parientes suyos que le acompañaron, á fin de visitar aquella ermita. En la mañana de anteayer y sobre las ocho de la misma, salieron á pié de dicho Santuario, con direccion al pueblo

de Matadepera, y á la media hora de caminar les salieron al encuentro seis hombres bien vestidos al estilo del país, armados todos de navajas sevillanas y algunos con rewolver, y despues de varias amenazas de muerte, les despojaron de todo el dinero que llevaban, de los relojes y demás alhajas. Es de observar, que á quien trataron con mas rigor fué al capitan.

»Despues del saqueo practicado con los tres viajadores, uno de ellos hizo presente á los ladrones que les agradeceria le devolviesen la sortija, porque no tenia ningun valor real, y solo lo tenia para él, por ser un recuerdo de familia; en un principio se la negaron, mas luego se la devolvieron creyendo que efectivamente era de escaso valor, y sin embargo esta alhaja era de valor de 3,000 rs. y la mejor de cuanto fué objeto del robo. Este consistió en dos relojes con sus correspondientes cadenas, y sobre unos 35 duros que llevaban.

»Capitaneaba la cuadrilla un hombre de 40 á 50 años, de mala catadura y de carácter vehemente y agresivo. Los otros cinco eran jóvenes de 20 á 25 años.

»Nuestro digno juez de 1.ª instancia entiende en el asunto y obrará con la rectitud y justicia que le caracteriza.»

BOLSIN.—El 3 por 100 consolidado interior quedaba á las 10 de la mañana á 13'27 1|2 operaciones.

BOLSIN BARCELONES.—Queda á las 10 1|2 de la mañana el 3 por 100 consolidado á 13'27 1|2 dinero y á 13'30 papel.

NOTA de los fallecidos desde las 12 del dia 12 de junio hasta las 12 del dia 13 del mismo de 1876.

Casados 4	Viudos »	Solteros 1.	Niños 6.	Abortos 2.
Casadas ».	Viudas 3	Solteras ».	Niñas 7.	

Nacidos.—Varones 21. Hembras 13.

TRIBUNAL SUPREMO.

VISTA DE LA CAUSA CRIMINAL FORMADA Á VIRTUD DE QUERELLA DEL SEÑOR FISCAL DE SU MAJESTAD CONTRA VARIOS MAGISTRADOS DE LA AUDIENCIA DE ALBACETE POR FALSEDAD Y PREVARICACION.

Audiencias de los dias 29, 30 y 31 de mayo, y 1 y 2 de junio de 1876.

Acordado ya, y próximo á publicarse el fallo, que nosotros no conocemos, con que pone término á este proceso el Tribunal Supremo; cuando no es posible que las noticias de que demos cuenta perjudiquen ni favorezcan la situacion de los acusados, sobre cuya conducta ha recaido una decision, para todos digna de mas profundo respeto, no hay motivo que justifique nuestra demora en comunicarlas al público.

Impórtale á este conocer con exactitud los hechos que se han juzgado y los principios que se han debatido. El caso que los trae es de grande importancia. Durante mucho tiempo, la opinion ha venido formulando insistentes quejas sobre el estado de nuestros tribunales y la manera de administrar justicia. En las columnas de este periódico se ha sostenido, desde época relativamente lejana, y como la satisfaccion de una gran exigencia social, el que, cada uno en el Ministerio público, y cumpliendo el Tribunal Supremo, con los deberes que les asignan las leyes, estudiaran los fallos de los tribunales y castigasen severamente todo error, toda injusticia, todo abuso cometido en el desempeño de las altas funciones que la sociedad ha encomendado á su celo.

Sujeta aquí por los errores de todos y mas aun por el triste exclusivismo de los que debieran en primer término contribuir al prestigio de los jueces, verdadera base conservadora de cualquier pueblo medianamente regido; sujeta, aquí, decimos, la magistratura á los caprichos y á las eventualidades de la política, sólo era posible encontrar en la aplicacion inexorable de las leyes que determinan su responsabilidad, una garantía sólida de la rectitud de su proceder y de la equidad de sus acuerdos. Hasta ahora, sin embargo, ese deseo unánime, ese anhelo tan profundo como patriótico no se habia intentado realizar. Queremos creer que nunca hubo méritos para ello, porque nuestro objeto hoy se limita á dejar sentada la importancia del juicio que relatamos á continuacion. Queremos creer que nunca hubo méritos para ello, y deseariamos que jámas existieran, que si satisface las aspiraciones del mas exigente ver de que modo las leyes se aplican y hasta qué punto no son desdeñados sus preceptos, duele y contrista el espectáculo de que esa experiencia haya de ocasionar de una manera forzosa é ineludible algunas víctimas, de que esa experiencia haya de llevar al seno de una familia la intranquilidad y el dolor, de que á esa experiencia deba un desgraciado su mísera suerte. No hay forma de que la causa que acaba de fallarse lo hubiera sido sin existir delincuentes en quienes hacer efectiva la letra de la ley, y esa triste imposibilidad de llevar estos asuntos por mas agradable camino constituye la parte dolorosa de la accion que se ha desenvuelto, amargando el legítimo contento de los partidarios de toda buena doctrina jurídica.

Cualquiera que sea, por otra parte, el fallo que se ha dictado, su importancia consiste en que establece un precedente, y en que ese precedente puede ser, ó un paso hácia la regene-

racion completa de nuestra administracion judicial, que devuelva á sus funcionarios en absoluto la confianza pública, ó un síntoma de postracion y decaimiento. Sin duda que debamos esperar lo primero; pero en ningun caso debemos creer, como se ha expuesto en los debates que, acaban de tener lugar ante el Supremo que, fenómeno extraordinario, ese hecho habia de producir consecuencias inmediatas y extraordinarias tambien. No; mas irregular, mas extraordinario que lo que hoy pasa, es lo que antes ha ocurrido. Al decidir los que pueden y deban hacerlo que su vigilancia produjera efectos positivos en la administracion de justicia, no han hecho otra cosa que colocar á ésta dentro de las reglas de su existencia normal y de las condiciones ordinarias en que debe su actividad desenvolverse.

Hemos llegado tarde quizá; pero hemos llegado al fin á un punto á donde era indispensable llegar en un pais donde todo vínculo parecia roto, todo respeto menospreciado y toda cohesion perdida. ¡Ojalá que ese buen espíritu no cese y que el convencimiento sea sincero en los que ahora se convencen de la eficacia de la ley contra el abuso!

En el resúmen de hechos que ofrecemos á nuestros lectores hemos tenido que concretar todo lo posible los datos relacionados. Juzgamos, no obstante, que en él quedan expuestos con fidelidad los pormenores indispensables para adquirir cabal idea del asunto. En alguna ocasion, al advertir irregularidades que apreciará el lector y hechos dignos de atento exámen, los hubiésemos comentado; pero juzgamos preferible no hacerlo hasta ocasion mas oportuna. Si en las oraciones del fiscal y abogados, extractadas al pronunciarse, encontraran sus autores algo que rectificar, dispuestos estamos á ello, en prueba del deseo que nos anima de ser completamente veraces. Mientras tanto, ahí entregamos al lector esta página instructiva y curiosa de la vida de nuestros tribunales.

I.

LA VISTA.—LOS JUECES.—LOS REOS.

La vista de esta causa se ha verificado en la Sala segunda del Tribunal Supremo. Constituido éste en pleno en Sala de justicia, lo formaban su presidente el señor don Cirilo Alvarez, los presidentes de Sala don Juan Manuel Gonzalez Acevedo y don José María Cáceres, que ocupaban respectivamente la derecha é izquierda del presidente. Despues, sentados por el órden que indicamos, los magistrados señores Herreros de Tejeda, Igon, Basualdo, Muro, Romero, Zorrilla, Visitas y Tapia, Almonacid y Mora, Valdés, Cano Manuel, Vazquez de Mondragon, Ulloa y Rey, Fernandez Cano, Angulo, Ruiz Cañabate, Bravo, Cervino, Gomez Inguanzo, Boada, Huerta y Murillo, Viñas y Benito Avila.

Han excusado su asistencia por enfermedad el presidente de Sala señor Nandin y el magistrado señor Diaz de Rueda.

Los reos á quienes se juzga son los magistrados que formaban la Sala de lo criminal de la Audiencia de Albacete, cuyos nombres se expresan á continuacion:

Don José María del Todo, preso en la cárcel de Villa, natural de Valencia, de cincuenta y tres años, magistrado cesante. Fué antes de ahora, y desempeñando el cargo de juez de primera instancia, encausado por diez cohechos, siendo absuelto libremente de nueve, y sobreseyéndose en cuanto al décimo. Lo ha defendido en esta ocasion el letrado don German Gamazo.

Don Prudencio Saenz Avalos, natural de Asensio, provincia de Logroño, de sesenta y tres años.

Don Lino Duarte y Soto, natual de Alburquerque, de cincuenta y cuatro años.

Don Salvador Lafuente y Cebrian, de Valencia del Cid, de sesenta y tres años.

Don Estanislao Rebollar y Villarejo, de Miranda de Ebro, de cuarenta y cuatro años.

Estos cuatro están en libertad, son magistrados suspensos, y de sus antecedentes no aparece que hayan sido objeto de procedimiento alguno. Los ha defendido el señor don Manuel Silvela.

Ha acusado el fiscal del Supremo don Saturnino Alvarez Bugallal.

II.

RESÚMEN DE LOS HECHOS.

En la tarde del dia 2 de agosto de 1873 se encontraban en la era de Francisco Ramos, sita en el término de Alcázar de San Juan y próxima á este pueblo, los gañanes de ese labrador ocupados en las labores de la trilla. En un campo inmediato y cuidando á la vez de los ganados de Blas Fernandez Checa, estaban los pastores de éste y entre ellos su hijo Valentin. Ocurrió que una polina, guardada por estos últimos, abandonó el campo, se entró en la era y empezó á comer mies de la que allí habia, siendo echada por los gañanes y voceando éstos á los pastores que la recogiesen y sujetasen, con cuyo motivo se trabaron de palabras unos y otros, llegando á poco á vías de hecho y resultando entre otros herido, aunque levemente, Julian Redondo que fué en seguida á participar lo que sucedia á su amo Francisco Ramos.

Al mismo tiempo un pastor, tambien herido, corrió á avisar á Blas Fernandez Checa, padre de Valentin, que se encontraba en el molino denominado «del Beato», próximo al sitio de la ocurrencia.

Fulgencio Vela, tio de Julian Redondo, anciano de setenta y seis años, cercano tambien á la era de Ramos, supo lo acontecido á su sobrino y marchó hácia allí con el propósito de atajar la pendencia y apaciguar los ánimos. Llegado al sitio de la pelea, trató de hacerlo; pero su éxito. Los pastores respondieron á la reprension que les dirigia apaleándole y causándole varias lesiones. Otro paisano, nieto de Vela, Antonio Castellanos, intervino en la reyerta y es-

la adquirió mayores proporciones, trabándose de nuevo la lucha de una manera formal entre estos dos contra los tres pastores.

Mientras tanto que eso ocurria recibió Ramos aviso por Julian Redondo de que los pastores de Fernandez Checa pegaban á todos los que se acercaban á aquel sitio, y cogiendo una escopeta cargada con perdigones mostacilla marchó hácia la era. En el camino encontró á Juan de Dios Castellanos y á José Abengozar, los cuales le advirtieron que no llevase arma alguna porque podia comprometerse, á lo que contestó Ramos, que sólo trataba de ajustar á los pastores y de evitar que ocurriera una desgracia. Siguió su marcha, y llegando en breve al teatro de la lucha, entablada ya sériamente entre ambos bandos, apercibido de la contienda en que pastores y gañanes, estos con horcas y aquellos con cayados, libraban formidable pelea, tomando parte los suyos, disparó el arma que llevaba contra Valentin Fernandez, quien cayó en tierra herido. Uno de los pastores, procesado tambien, asegura que al llegar Ramos á la era dijo: «¿Quién es el buen mozo que ha pegado á mi criado?» y en seguida disparó el arma. Un testigo de sumario declaró que no se le oyó decir mas que estas palabras: «¿Quién es aquel el guapo?» El procesado afirma que exhortó á los contendientes para que se separaran antes de disparar el arma, y varios testigos de los examinados en sumario confirmaron este aserto al ratificarse en plenario, siendo su declaracion corroborada por las de otros no examinados en la parte secreta del procedimiento. Las heridas causadas por el disparo á Fernandez Checa lo fueron en los muslos, segun el apuntamiento. La declaracion facultativa las localizaba en la region glútea izquierda y parte superior del muslo correspondiente y en la region glútea derecha. Dichas heridas eran ochenta y cinco, de forma circular y muy pequeñas, como originadas por un disparo de mostacilla; de ellas fluia sangre aunque en poca cantidad, é interesaban todo el espesor de la piel.

El disparo puso término á la contienda; acudieron todos en auxilio del herido, y del hecho se dió conocimiento al juez de Alcázar de San Juan, que ordenó la formacion del oportuno sumario, decretando en 3 de agosto la prision de Francisco Ramos, puesto en libertad bajo fianza tres dias despues, el 6, á consecuencia de declaracion prestada por los facultativos que asistian á Valentin Fernandez Checa, manifestando haber desaparecido toda gravedad en las heridas de éste, las cuales quedaron completamente cerradas á los 68 dias.

Sustanciada la causa con arreglo á derecho, el promotor fiscal calificó en tiempo oportuno el hecho, considerándole como un doble delito de disparo de arma de fuego y de lesiones graves, con la circunstancia atenuante de arrebato y obcecacion. El juez dictó sentencia aceptando los hechos que quedan expuestos, y considerando que el Ramos habia cometido un solo delito, el de lesiones graves, con la circunstancia atenuante que antes se expresa, por lo cual le condenaba á 28 meses de prision correccional, accesorias y parte de costas. Además se condenaba á los que intervinieron en la lucha y habian causado á otros lesiones á penas de menor importancia, cuya relacion no es del caso.

Al elevarse en consulta á la Audiencia la causa anterior, el magistrado don José María del Tolo regresaba á Albacete, despues de haber hecho uso de licencia. Con el propósito, segun ha declarado, de despachar algunos de los procesos pendientes, en cambio de los que, durante su ausencia, habian despachado los otros magistrados, pidió que se le adjudicase la primera ponencia que se presentaba, que era la de este asunto.

El relator habia redactado el apuntamiento para el mismo, y en el cual, con referencia á la situacion de las heridas producidas á Valentin Fernandez Checa, decia que, reconocidos los lesionados, resultó tener aquel varias heridas en el muslo izquierdo. Con referencia á la causa que las motivó, relataba que entre varias personas se habia promovido cuestion en los afueras del pueblo y que Ramos disparó una escopeta contra Checa, dejándole caer al suelo.

El fiscal habia acusado por escrito, diciendo que en la era de Francisco Ramos se promovió una cuestion entre los trabajadores de ella y unos pastores que estaban en un campo inmediato; que de esta reyerta resultó en un principio herido Julian Redondo, y que, reproducida la disputa, lo fueron Valentin Fernandez Checa, y otros, siendo calificadas de graves las lesiones que aquel sufrió, y de leves las de los demás. Sentaba el fiscal que la agresion habia partido de Checa y de otro, y que Francisco Ramos fué el autor de las lesiones causadas á aquel. Calificaba los hechos ocurridos de lesiones graves, lesiones menos graves, y disparo de arma de fuego. Personas, á su juicio, responsable de las lesiones graves y del disparo de arma de fuego: el procesado Francisco Ramos, en cuyo favor era necesario computar la circunstancia atenuante, apreciada en primera instancia por el Ministerio fiscal y por el juez. Fundado en esto, era de opinion que se condenase al Ramos á 32 meses de prision correccional. En cuanto á los demas procesados, autores de lesiones menos graves, pedia la confirmacion de la pena á que fueron sentenciados por el inferior.

Por su parte, el abogado de Francisco Ramos solicitaba en su escrito de defensa que se absolviera á su defendido; pero al concluir el razonamiento en que fundaba esta pretension, añadia que si no hubiesen concurrido todas las circunstancias necesarias para declarar á Ramos exento de responsabilidad, se computasen en su favor, por lo menos, las circunstancias atenuantes de haber procedido con arrebato y obcecacion y en defensa de un extraño.

El abogado apoyaba la absolucion en la consideracion de que habia concurrido en el hecho, con relacion á su defendido, una circunstancia eximente de responsabilidad criminal, la comprendida en el núm. 6.° del art. 8.° del Código, segun el que está exento de responsabilidad quien obra en defensa de la persona de un extraño, siempre que concurran las circunstancias de agresion ilegítima y necesidad racional del medio empleado para impedirla ó repelerla. Sostenia el abogado de Ramos que al llegar este á la era, donde los pastores reñian

con los gañanes, y viendo que no era posible separarlos por el estado de obcecacion en que se encontraban, y, por otra parte, que estaba en peligro la vida de Filgencio Vela, tuvo necesidad de disparar su escopeta contra Fernandez Checa, que era quien mas amenazaba la existencia de aquel. Despues del disparo, todo cesó. En opinion del abogado de Ramos, este obró en defensa de la persona de Vela, concurriendo en su defensa las circunstancias que hemos expuesto, y que el Código penal exige.

En tal estado encontró la causa el magistrado ponente señor del Todo, quien propuso á sus compañeros sentenciasen definitivamente que el disparo y lesiones inferidas á Valentin Fernandez Checa no constituian delito, porque su autor obró en defensa de un extraño acometido ilegítimamente por tres jóvenes robustos, cuando él solo tenia á su lado á su nieto; porque despues de amonestar á los agresores para que dejaran de maltratarlo, éstos continuaron haciéndolo con verdadero encarnizamiento y de forma que ponia en peligro la vida de aquel; porque al defenderlo Ramos y al herir á Checa en su defensa, no se excedió en el uso del medio que empleaba, dado que apuntó á los pies de Valentin con una escopeta cargada con mostacilla, cuya carga no podia ocasionarle la muerte en la parte del cuerpo á donde la dirigió, y porque su intencion, al ir hácia el sitio de la contienda, era evitar desgracias mayores, como lo consiguió, puesto que el disparo de su arma puso fin á la lucha. La Sala de la Audiencia, aceptando este razonamiento, declaró, revocando la sentencia consultada, que Francisco Ramos Morales no habia de inquirido, y estaba exento de responsabilidad criminal y civil por el hecho en cuestion.

La sentencia aparece dictada á 13 de febrero de 1875.

(Se continuará.) (De «El Imparcial.»)

REMITIDOS.

CUESTION NOTARIAL.

Señor editor: Estimaré de la bondad de V. se sirva dar cabida en su acreditado periódico al siguiente escrito, cuya publicidad, motivos independientes de mi voluntad, han retardado hasta el presente, á lo que le quedará sinceramente agradecido su afectísimo seguro servidor Q. B. S. M.—José Frexas.

«Consecuente á lo prometido y á fin de que no se tilden de mezquino interés mis reclamaciones judiciales acerca de este punto, debo poner en conocimiento del público que he verificado el anunciado reparto del donativo de las mil ciento sesenta y cinco pesetas, á que equivocadamente, por razon de costas, fuí condenado en la consabida causa sobre pretendidas injurias por la Junta del Colegio notarial de esta ciudad contra mi entablada, y luego á instancia mia reintegrado por disposicion superior, y de las veinte y cinco pesetas mas que voluntariamente me he impuesto con igual objeto, en la forma siguiente:

	Pesetas.
A la M. I. Junta del Colegio notarial de esta ciudad para la indemnizacion de cualesquiera posibles gastos con motivo de la indicada causa impensadamente ocasionados tal vez al fondo de la corporacion, ó del Monte pio de las viudas y huérfanos de los individuos de la misma.	150
A cada una de las tres parroquias de esta ciudad en donde han sido mas solicitadas y con tanta aceptacion ejecutadas mis modestas producciones lírico religiosas, especialmente la misa de gloria, extraña ocasion de aquella causa, á saber, San Agustin, Belen y San Justo, ciento veinte y cinco pesetas, para las piadosas atenciones de las mismas, total.	375
A la Casa de Misericordia.	140
Al Hospital de Santa Cruz.	135
A la Casa de Caridad.	135
A la Casa-Retiro.	130
A la Asociacion artístico-musical barcelonesa.	125
Suma.	1 190

Cumplido por mi parte lo ofrecido con la mas grata satisfaccion, digna y propia de todas las personas honradas y benévolas, me resta un sagrado deber que llenar respecto de aquella siempre acatable y para mi inolvidable Junta, porque lo es de misericordia, ó humanitario y «cristiano» á la vez, y hasta consignado como tal en el popular catecismo de nuestra santa religion, cual es el de «dar buen consejo á quien lo ha menester.» Me tomo, pues, la cristiana libertad de «aconsejar,» y nada mas, á aquella elevada y distinguida corporacion, al por que á cualquiera otra, ó hipotéticamente hablando, para que no presten nunca facilmente oidos á vanos consejos ó pueriles sugestiones de la petulancia casquivana ó pendenciera por propia estima y en obsequio á los sagrados intereses de que son á veces algunas corporaciones fieles depositarios y custodios. Agradezco, entretanto, á aquella tan digna y caballerosa Junta la bella y altamente satisfactoria ocasion, que su particular proceder me ha proporcionado, de tender la mano á atenciones benéficas ó en bien y socorro de institutos y establecimientos piadosos, «intiendo no poder rendirle igual, espresion de gracias por la intencion y objeto, bien poco halagüeños para mí, por cierto, que al parecer se propuso con la formal denuncia por pretendidas «injurias graves,» cuyas fatales consecuencias no hubiera intentado ni deseado

ya ciertamente á fuer de persona culta y delicada (sin que por esto deje de serlo aquella Junta) contra un compatricio y compañero. Dios se lo tenga en cuenta, entretanto, á esa docta y venerable Junta, y pues lo perdone, cual debo perdonar yo como cristiano y como caballero, y mientras me da pido así de ella, hasta nueva ocasion, rogemos al Todo-poderoso por el buen juicio de todos acá en la tierra y logro de mayor gloria allá en el cielo, que de todas veras deseo á aquella estimable Junta y á todos sus individuos juntos y á solas.—Así sea.—José F. x G.»

CRONICA COMERCIAL.

ABERTURAS DE REGISTRO.

Mensajerias Marítimas (antes Imperiales)

Servicio fijo semanal de Marsella á Barcelona y vice-versa.

Salidas de Marsella: todos los domingos á las 10 de la mañana.
Salidas de Barcelona: todos los miércoles á las 6 de la mañana.
Este servicio lo prestan vapores de gran potencia y capacidad, y con excelentes comodidades para los pasajeros.

El próximo miércoles saldrá el acreditado vapor **DANUBIO**, para MARSELLA con escala en

Portvendres,

rigiendo para este último punto los siguientes precios:

1.ª clase. . . .	40 pesetas,	incluso la manutencion.	
2.ª » . . .	30 »	»	
3.ª » . . .	18 »	sin manutencion.	
4.ª » . . .	10 »	»	

Se admiten carga y pasajeros para los siguientes puntos, para los cuales la Sociedad tiene establecidas líneas de grandes vapores:

Argel, Génova, Lóndres, La India, Manila, Montevideo, Buenos-Aires, y varios puertos del Mar Negro, Océano Indico y Atlántico.

La carga debe ser entregada en el muelle precisamente los martes hasta las 12.
Consignatarios Sres. D. Ripol y Compañía, plaza de las Olias, número 1.

SOCIEDAD GENERAL
DE TRASPORTES MARITIMOS POR VAPOR.

COMUNICACION RAPIDA ENTRE EUROPA Y LA AMERICA DEL SUR.
Se emplean solo 26 dias en el viaje.

Salidas fijas del puerto de Barcelona el dia 17 de cada mes.

PRESTAN ESTE SERVICIO LOS GRANDES Y MAGNIFICOS VAPORES

LA FRANCE, SAVOIE, POITOU, BOURGOGNE Y PICARDIE.

ESTOS VAPORES ADMITEN CARGA Y PASAJEROS

Para Montevideo y Buenos-Ayres.

Saldrá de este puerto el dia 17 de junio el grandioso vapor-correo francés

LA FRANCE,

DE 5,000 TONELADAS, ADMITIENDO PASAJEROS Y CARGA.

Nota.—Estando ya limitada la cabida, se advierte á los señores cargadores se sirvan pasar nota anticipada de la carga, la que debe ser entregada por todo el dia 14.

Estos vapores reunen todas las comodidades que pueden apetecerse.

Los pasajeros de tercera clase serán alojados en grandes cámaras bajo cubierta, se les proveerá de jergon, cabecera y manta, y se les suministrará diariamente vino, pan y carne fresca, con el servicio de mesa, cubiertos, etc. Hay cámara especial para señoras en tercera clase.

Los pasajeros que lleguen á Buenos-Aires por los vapores de la Sociedad serán, si gustan, desembarcados y admitidos durante ocho dias en la Fonda de Emigracion por cuenta del gobierno argentino. Serán tambien conducidos por cuenta del mismo gobierno (por mar ó ferro-carril) al punto de la República que ellos elijan. Las peti-

ciones sobre estos particulares se harán al capitan del vapor durante la travesía, y en tierra al consignatario delegado de la Sociedad.

Se despachan pasajes hasta el dia 16 de junio, si antes no se ha llenado el cupo.

Los equipajes deben entregarse precisamente el dia 16 en el local destinado por la Compañía.

Para mas informes acúdase á los Sres. D. Ripol y C.ª, plaza de las Ollas, n. 1.

Embarcaciones entradas en este puerto desde el amanecer al medio dia de hoy.

Inglesa.—De Swansa en 9 dias, vapor Sir Galahad, de 633 ts., c. Luty, con 1,225 ts. carbon á la órden.

Francesa.—De Swansea en 11 dias, vapor Alsace et Lorraine, de 341 ts., c. Dejeye, con 670 ts. carbon á la órden.

CORREO EXTRANJERO.

VIENA, 10 DE JUNIO.—Segun noticias de Constantinopla, los ministros no están de acuerdo sobre la marcha política que debe seguirse en los asuntos interiores.

Los partidarios de verdaderas reformas en sentido liberal han perdido la esperanza de conseguir ninguna concesion del nuevo Sultan.

Ha llegado á Constantinopla un agente de Servia, á fin de zanjar algunas dificultades pendientes.

PARIS, 10 DE JUNIO.—Se anuncia para la próxima semana una interpelacion en la Cámara de diputados acerca de la política de Francia en la cuestion de Oriente.

Las correspondencias de Alemania dicen que continúan con grande actividad los trabajos de fortificacion en todas las plazas fuertes de aquel imperio.

La prensa alemana en general, ocupándose de la cuestion de Turquía, cree que la revolucion de Constantinolpa no dará resultado alguno para el porvenir y que las potencias deben estar preparadas para todas las eventualidades, sobre todo cuando se acaba de ver que nada tiene ya base sólida en aquel caduco imperio.

CONSTANTINOPLA 10 DE JUNIO.—La Sérvia ha contestado á la peticion del gran visir, relativa á armamentos, afirmando sus intenciones pacíficas y declara que nada hará contra la integridad del imperio turco.

La Sérvia ha mandado á Constantinopla un personaje encargado de dar todas las explicaciones necesarias para mantener la paz.

PARIS 10 DE JUNIO.—Es inexacto lo que se ha dicho acerca del próximo enlace de la que fué emperatriz de Francia.

PARTES TELEGRAFICOS DE «THE TIMES» DEL 10 DEL CORRIEETE.

Berlin 9.—El emperador Guillermo ha llamado al príncipe de Bismarck para que le entere personalmente del aspecto actual que presentan los acontecimientos en Turquía, y segun parece, todos los esfuerzos de la Alemania se reducirán á conservar á todo trance la paz en Oriente.

Berlin 9.—Los representantes diplomáticos de la Puerta han recibido instrucciones de las potencias, habiéndoles dicho que la cuestion de las reformass administrativas deberian ser planteadas inmediatamente, debiendo el sultan tomar la iniciativa.

Los oficiales rusos que se hallaban al servicio de la Servia han rehusado toda clase de recompensa.

Se hacen circular con gran insistencia los rumores de un próximo matrimonio entre la emperatriz Eugenia y lord Dutlan, añadiendo que dicho lord es uno de los pares mas ricos de Inglaterra, que el dia de boda regalará á la emperatriz una propiedad valuada en cinco millones. Los bonapartistas aseguran que son completamente infundados estos rumores.

Telégramas comerciales comunicados por los señores Canadell y Villavechia

Liverpool 10 de junio.—Ventas de algodon, 10,000 balas.—Precios sostenidos en alza por algodon á entregar.

Nueva York 9 de junio.—Algodon, 12.—Oro, 12 3 4.—Arribos, 11,000 balas en 7 dias.—Expediciones, 31,000 balas para Inglaterra y 14,000 id. para otros puntos.—Stock, 304,000 balas.—Id. en el interior, 5,000 id.

Barcelona.—Redaccion y Administracion de LA IMPRENTA, plaza Real, 7, bajo.
Imprenta de Martin Rubiró y S.